

**ACUERDO N° 508/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N°41/2023 de 16 de febrero, modificado por Acuerdo N° 205-A/2023 de 05 de julio; el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N°445/2023 de 14 de noviembre, la Convocatoria Pública Nacional N° 100/2024 (Jueces Suplentes); los antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: "*Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional*".

Que, el art. 193.1 de la Constitución Política del Estado señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

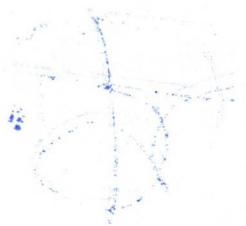
Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: "*Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces*".

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: "*Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los Jueces y las Juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las materias y de Instrucción en materia penal*".

Que, mediante Acuerdo N° 41/2023 de 16 de febrero modificado por Acuerdo N° 205-A/2023 de 05 de julio, se aprobó el "*Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de*



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**



*Competencia", instrumento normativo que tienen por objeto "(...) establecer el procedimiento y mecanismos para los Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria, que resulten acéfalos temporalmente, debido a la designación de sus titulares como vocales suplentes"*

Que, el precitado Acuerdo establece en su disposición Transitoria Segunda: *"Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán absueltos subsidiariamente por las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo N° 177/2022, de 28 de julio de 2022", abrogado por el Acuerdo N° 444/2023.*

Que, en efecto del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado 290 mediante Acuerdo N° 444/2023, el Consejo de la Magistratura aprueba el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023, que en su art. 33.1 establece en su Disposición Transitoria: *"Para la continuidad del proceso de la convocatoria, deberá contarse mínimamente con dos (2) postulaciones para juzgados con asiento en provincia y tres (3) para juzgados de capital".*

**CONSIDERANDO II:** Que, el Consejo de la Magistratura emitió la Convocatoria Pública Nacional N° 100/2024, para JUEZA O JUEZ DE SENTENCIA PENAL, ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJERES, JUEZA O JUEZ DE PARTIDO SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL Y JUEZA O JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO (JUECES SUPLENTES) del Distrito Judicial de La Paz, en el marco de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N° 41/2023, con el objeto que los profesionales abogados presenten sus postulaciones.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en atención a las acefalías de Jueces Suplentes del Distrito de La Paz, remitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos según CITE: CM-DNRRHH-N° 1562/2024, instruye que por la Dirección Nacional de Recursos Humanos se emita Convocatoria Pública Nacional para todas las acefalías de Jueces Suplentes del Distrito Judicial de La Paz.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 39 de 08 de noviembre de 2024.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



.../ALCM

ACUERDO N° 508/2024

Página 2



**ACUERDA:**

**Primero. APROBAR** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 100/2024 para:

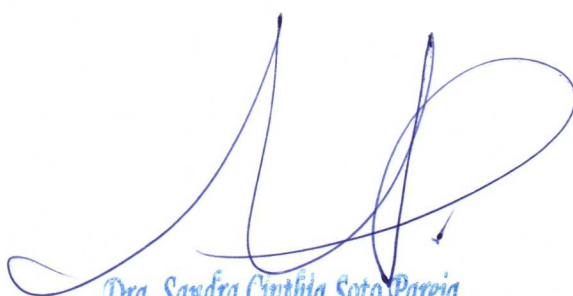
1. JUEZA O JUEZ DE SENTENCIA PENAL, ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJERES.
2. JUEZA O JUEZ DE PARTIDO SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL.
3. JUEZA O JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO

Todos Jueces Suplentes del Distrito Judicial de La Paz.

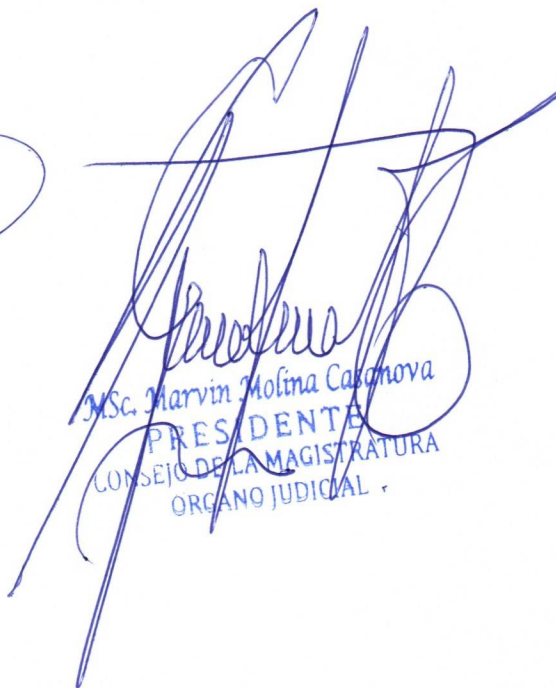
**Segundo.** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL